

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2019-00936.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 201 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de la demandada contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda, su contestación.

OFICIO:

Ofíciase a la EMBAJADA A MERICANA y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en la forma solicitada en la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de las parteas, solicitado por su contraparte.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores MARIA CRISTINA GAITÁN DE PÁRAMO y PEDRO AGUSTIN GAITÁN PUENTES, solicitados por el demandante; y el testimonio de la señorita XIMENA ALEXANDRA GAITÁN ALVARADO, solicitados por el curador de la parte demandada.

Se niega el testimonio de las señoras ANA MILENA RODRÍGUEZ MENDOZA y KIMBERLY YIRLLEY GONZÁLEZ PUENTES solicitados en la contestación de la demanda, por cuanto con el contrato de arrendamiento aportado resulta suficiente para establecer que

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

efectivamente el demandante paga arriendo por el valor que allí aparece, sin que interese para nada en este asunto, cuáles sean las condiciones de vida del demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f5f463d42d1b32fd34b108eaf061159aa7af04220799475aaf415906915f22**

Documento generado en 16/11/2021 12:50:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>